



G.G.

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVADr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - EcuadorNOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

02

1
2
3
4
5
6 AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR En la Ciudad de San Fran-
7 MA DE ESTATUTOS DE LA COM- cisco de Quito, Capital de
8 PANIA "CONSULTORA INDETEC, la República del Ecuador,
9 INGENIERIA Y DESARROLLO hoy día JUEVES quince del
10 TECNICO COMPAÑIA LIMITADA" mes de diciembre de mil-
11 OTORGADO POR EL SEÑOR DR. novecientos ochenta y tres,
12 BOLIVAR MORENO VERNIMMEN, ante mí el Notario Vigési
13 ING. ANTONIO LANDIVAR VI- mo Octavo de este Cantón
14 LLAVICENCIO, ING. HERNAN A Doctor Juan del Pozo Cas-
15 LARCON MESIAS E ING. MIL- trillón, comparecen a la-
16 TON ORTIZ HIDALGO celebración de la presente
17 DE :- S/.100.000,00 escritura pública de otor
18 A :- S/.300.000,00 gamiento de un contrato
19 AUMENTO DE:- S/.200.000,00 de Aumento de Capital y
20 Reforma de Estatutos, las
21 siguientes personas:-el-
22 señor Doctor Bolívar Moreno VERNIMMEN, Ingeniero Antonio
23 Landívar Villavicencio, Ingeniero Hernán Alarcón Mesías
24 y el señor Ingeniero Milton Ortiz Hildago, todos por sus
25 propios derechos, y, además el Ingeniero Hernán Alarcón
26 Mesías en su calidad de Gerente General y Representante
27 Legal de "CONSULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO -
28 TECNICO COMPAÑIA LIMITADA", según consta del nombramien-

to, que se agrega.-Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayo-
res de edad, de estado civil casados, legalmente capaces-
para contratar y contraer obligaciones, a quienes de cono-
cerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura públi-
ca el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente
te:--"SEÑOR NOTARIO:--En su Registro de Escrituras Públi-
cas sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Refor-
ma de Estatutos de la Compañía "CONSULTORA INDETEC, INGE-
NERIA Y DESARROLLO TECNICO COMPAÑIA LIMITADA", contenida
en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES:--
Comparecen a la celebración del presente instrumento las
siguientes personas:--Señor Doctor Bolívar Moreno VERNIMMEN,
Ingeniero Antonio Landívar Villavicencio, Ingeniero Her-
nán Alarcón Mesías e Ingeniero Milton Ortiz Hidalgo, todos
son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados
y domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces
para obligarse; y el señor Ingeniero Hernán Alarcón Me-
sías, en su calidad de Gerente General de la mencionada
Compañía, SEGUNDA.- ANTECEDENTES .- a) .- Mediante es-
critura pública otorgada ante la Doctora Norma Plaza de-
García, Notaria Pública del Cantón Guayaquil, el veinte de
noviembre de mil novecientos setentinueve, debidamente ins-
crita en el Registro Mercantil de ese Cantón el día doce
de marzo de mil novecientos ochenta, se conformó la -
Compañía de responsabilidad Limitada " CONSULTORIA IN-
DETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO COMPAÑIA LIM-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

TADA " con un capital social de CIEN MIL SUCRES 00/100
(S/. 100.000,00) suscrito de la siguiente forma :-

03

Ingeniero Jaime Moreno VERNIMMEN; ochenta y cinco -
(85) participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00)

cada una; y los tres restantes socios comparecientes,
cinco (5) participaciones de un mil sucres 00/100

(S/. 1.000,00) cada una, respectivamente, b) .-

Mediante Escritura Pública otorgada en ese mismo Can

tón, ante el Doctor Carlos Quiñónez V., Notario Pri

mero, Encargado de la Notaría Cuarta, el diez y o-

cho de julio de mil novecientos ochenta, se procedió

a reformar los Estatutos de la Compañía, trasladando

su domicilio principal a la ciudad de Quito; por tan

to dicha Escritura se inscribió en el Registro Mer -

cantil del Cantón Quito, el trece de julio de mil no

vecientos ochenta y uno - c) .- Mediante escritu

ra pública otorgada por el Doctor Jorge Martínez -

Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,

el seis de julio de mil novecientos ochenta y dos, -

debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Gua

yaquil el veinte y cuatro de agosto del mismo año,

con el número ochenta y un mil seiscientos treinta y

cuatro, el Ingeniero Jaime Moreno VERNIMMEN cedió las

ochenta y cinco (85) participaciones de su propie-

dad, en favor del Doctor Bolívar Moreno VERNIMMEN

d) .- En sesión de la Junta General Universal de -

Socios de INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO

COMPANIA LIMITADA celebrada en Quito, el día viernes

tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,
se acordó por unanimidad aumentar el capital social
de la Compañía y reformar sus Estatutos, conforme a-
parece en la cláusula siguiente :- T E R C E R A .-
A U M E N T O D E C A P I T A L Y R E
F O R M A D E E S T A T U T O S :- Con los
antecedentes expuestos, los Estatutos de la Compañía
INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO COMPAÑIA LI-
MITADA, que aparecen suscritos en la cláusula tercera
del Contrato de Constitución, quedan reformados de
la siguiente forma :- P r i m e r o).- El Artículo
Tercero dirá " Artículo Tercero .- C A P I T A L
S O C I A L .- El Capital social de la Compañía es
de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000,00) dividido
en trescientas participaciones (300) de un mil su-
cres (S/. 1.000,00) cada una .- Los certificados-
de aportación serán firmados por el Presidente y el -
Gerente General de la Compañía, y en ausencia de es-
te último por el Vicepresidente Ejecutivo " .- S e -
g u n d o) .- El Artículo Quinto dirá :- " Artícu-
lo Quinto .- D E L O S F U N C I O N A R I O S
La Compañía estará regida por la Junta General de So-
cios y tendrá como máximos funcionarios un Presiden-
te, Un Vicepresidente Ejecutivo y un Gerente General.
T e r c e r o) .- El Artículo Octavo dirá :- " Ar-
tículo Octavo .- D E L A C O N V O C A -
T O R I A D E L A J U N T A .- La Junta
General de Socios, sea para sus sesiones ordinarias



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

04

o sea para las extraordinarias, será convocada por el Gerente General de la Compañía, por el Presidente o por el Vicepresidente Ejecutivo, o iniciativa de los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados desde la presentación de la solicitud escrita dará derecho al o a los socios peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria .- Las convocatorias a Junta General se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión; por medio de carta circular, dirigida a cada uno de los socios, que deberán firmar la constancia de recepción .- No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente bien informado .- El Acta de Junta General Universal, debe ser suscrita por todos los asistentes .- Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, esto es, si no estuviere presente en ella por lo menos el sesenta por ciento (60 %) del capital

1 suscrito, se procederá a una segunda convocatoria,
2 la que no podrá demorarse más de treinta días (30)
3 desde la fecha fijada para la primera reunión, no -
4 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria, el
5 o los objetos puntualizados en la primera .- Toda re
6 solución sobre asuntos no expresados en la convocato-
7 ria, es nula, salvo las excepciones legales, par-
8 ticularmente las que se refieran a la suspensión, -
9 renovación y enjuiciamiento de administradores .- .-

10 C u a r t o) .- Los literales a y b del Artículo -
11 Décimo Tercero dirán : - " Artículo Décimo Tercero.-

12 D E L A S A T R I B U C I O N E S .- Aparte
13 de las atribuciones que señala expresamente la Ley,-
14 corresponde privativamente a la Junta General de So-
15 cios el conocimiento y resolución de los siguientes
16 asuntos :- a) .- Nombrar, por cinco (5) años,
17 un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo y un Ge-
18 rente General .- b) .- Conocer anualmente las cuen
19 tas, balances y los informes que le presentaren el
20 Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el gerente
21 General, y dictar las resoluciones correspondientes.

22 C i n c o) .- El Artículo Vigésimo dirá :- " Ar-
23 tículo Vigésimo .- D E L V I C E P R E S I -
24 D E N T E E J E C U T I V O .- El Vicepresi-
25 dente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de
26 Socios, por un período de cinco (5) años, pudien-
27 do ser indefinidamente reelegido, para desempeñar
28 esta función no se requiere ser socio de la Compañía.



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 El Vicepresidente Ejecutivo conjuntamente con el Ge-

2 rente General o individualmente tendrá la representa-
3 ción legal de la Compañía y sus atribuciones son las

4 mismas que en los Estatutos contempla para el Gerente

5 General . = S e i s) . = El artículo Vigésimo Prime-
6 ro dirá :- "Artículo Vigésimo Primero .- D E L -

7 F O N D O D E R E S E R V A .- De las utili-

8 dades líquidas y realizadas que resulten de cada ejer-
9 cicio económico, se separará un porcentaje del cinco

10 por ciento que será destinado a formar el Fondo de Re-

11 serva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el
12 cincuenta por ciento del capital social .- En la mis-

13 ma forma debera ser reintegrado el Fondo de Reserva

14 Legal, si éste, después de constituido, resultare

15 disminuido por cualquier causa .- La Junta General

16 podrá además acordar la formación de reservas especia-

17 les, estableciendo el porcentaje de beneficios des-

18 tinados a su formación, el mismo que se deducirá des-

19 pués del porcentaje correspondiente al Fondo de Reser-

20 va Legal .- S i e t e) .- El Artículo Vigésimo Se-

21 gundo dirá :- "Artículo Vigésimo Segundo .- D E -

22 L A D I S O L U C I O N D E L A C O M -

23 P A Ñ I A .- Aparte de las causas legales, la Compañía

24 podrá disolverse aún antes del vencimiento del -

25 plazo contemplado en estos Estatutos, si así lo re-

26 solviere la Junta General de Socios por mayoría cons-

27 tituida de acuerdo a lo establecido en estos Estatu-

28 tos .- La misma Junta en que se resuelva la disolu-

ción, designará la persona que deba actuar como Li-

quidador, señalándole las facultades que se le otor-
gue para el cumplimiento de sus funciones .- O -

c h o) .- Se reforma la cláusula cuarta de la escri-

tura de Constitución de la prenombrada Compañía, en

la siguiente forma :- "C L A U S U L A C U A R -

T A .- S U S C R I P C I O N D E L C A P I -

T A L S O C I A L .- El capital social de la com-

pañía que es de trescientos mil sucres 00 / 100 -

(S/. 300.000,00) se encuentra dividido en trescien-

tas (300) participaciones de un mil sucres 00/100

(S/. 1.000,00) cada una y suscrito íntegramente por

los socios en la siguiente forma :- Doctor Bolívar

Moreno VERNIMMEN :- doscientas cincuenta y cinco

(255) participaciones; Ingeniero Antonio Landívar

Villavicencio :- quince (15) participaciones; In-

geniero Hernán Alarcón Mesías :- quince (15) par-

ticipaciones; e Ingeniero Milton Ortiz Hidalgo :- -

quince (15) participaciones" .- N u e v e) .- Final

mente se sustituye la cláusula quinta por lo siguien-

te :- D I S P O S I C I O N T R A N S I T O -

R I A .- P A G O D E L C A P I T A L S O -

C I A L .- Los señores socios de INDETEC, INGENIE-

RIA Y DESARROLLO TECNICO COMPAÑIA LIMITADA, de-

claran que cada uno de ellos tienen pagado en numera-

rio el ciento por ciento del capital social anterior

y el ciento por ciento del capital aumentado, de la

siguiente forma :- S O C I O :- Doctor Bolívar More-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 no Vérmimmen. -- C A P I T A L A N T E R I O R : -
2 Ochenta y cinco mil sucres (S/. 85.000,00) .- C A -
3 P I T A L A U M E N T A D O : - Ciento setenta
4 mil sucres (S/. 170.000,00) .- A U M E N T O P A -
5 G A D O : - Ciento setenta mil sucres 00 / 100 - -
6 (S/. 170.000,00) .- C A P I T A L T O T A L : -
7 Doscientos cincuenta y cinco mil sucres 00 / 100
8 (S/. 255.000,00) .- S O C I O : - Ingeniero Anto-
9 nio Landívar Villavicencio .- C A P I T A L A N -
10 T E R I O R : - Cinco mil sucres 00/100 (S/.5.000,00).-
11 C A P I T A L A U M E N T A D O : - Diez mil su-
12 cres 00 / 100 (S/. 10.000,00) .- A U M E N T O -
13 P A G A D O : - Diez mil sucres 00/100 (S/.10.000,00).-
14 C A P I T A L T O T A L : - Quince mil sucres -
15 00/100 (S/. 15.000,00) .- S O C I O : - Ingeniero
16 Hernán Alarcón Mesías .- C A P I T A L A N T E -
17 R I O R : - Cinco mil sucres 00 / 100 (S/. 5.000,00).-
18 C A P I T A L A U M E N T A D O : - Diez mil su-
19 cres 00 / 100 (S/. 10.000,00) .- A U M E N T O
20 P A G A D O : - Diez mil sucres (S/. 10.000,00) .-
21 C A P I T A L T O T A L : - Quince mil sucres -
22 00 / 100 (S/. 15.000,00) .- S O C I O : - Ingenie-
23 ro Milton Ortiz Hidalgo .- C A P I T A L A N -
24 T E R I O R : - Cinco mil sucres 00 / 100 (S/. -
25 5.000,00) .- C A P I T A L A U M E N T A D O : -
26 Diez mil sucres 00 / 100 (S/. 10.000,00) .- A U -
27 M E N T O P A G A D O : - Diez mil sucres 00/100
28 (S/. 10.000,00) .- C A P I T A L T O T A L : -

1 Quince mil sucres 00 / 100 (S/. 15.000,00) .- <

2 T O T A L C A P I T A L A N T E R I O R : - -

3 Cien mil sucres 00 / 100 (S/. 100.000,00) .- T O -

4 T A L C A P I T A L A U M E N T A D O : - Dos-

5 cientos mil sucres 00 / 100 (S/. 200.000,00) .-

6 T O T A L A U M E N T O P A G A D O : - Dos-

7 cientos mil sucres 00 / 100 (S/. 200.000,00) .-

8 T O T A L C A P I T A L T O T A L : - Tres-

9 cientos mil sucres 00 / 100 (S/. 300.000,00) .-

10 Usted, señor Notario, se dignará agregar las de-

11 más cláusulas de estilo necesarias para la ple-

12 na validez del presente instrumento público .-

13 Firmado) .- Doctor Oswaldo Torres .- A B O G A -

14 D O .- Portador de la Matrícula de Afiliación

15 Profesional del Colegio de Abogados de la Ciu-

16 dad y Cantón Quito, signada con el número o-

17 chocientos sesenta y cuatro (No. 864), el mis-

18 mo que suscribe la presente minuta de otorga-

19 miento de un contrato de Aumento de Capital y

20 Reforma de los Estatutos Sociales de la Compa-

21 ñía de responsabilidad limitada denominada "CON-

22 SULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNI-

23 CO COMPAÑIA LIMITADA", que queda ya transcri-

24 ta" .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -

25 T E S : - Se insertan a continuación todos los docu-

26 mentos habilitantes correspondientes y necesarios pa-

27 ra que la presente escritura pública tenga u-

28 na completa validez y eficacia legal " .- - - -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

07

" ~~ACTA~~ DE LA SESION DE -

JUNTA GENERAL UNIVERSAL -

DE SOCIOS DE INDETEC, INGE-

NIERIA Y DESARROLLO TEC -

NICO COMPANIA LIMITADA .- .-

En esta ciudad de Quito, en el local ubicado en la

Calle Inglaterra Ciento trece y Eloy Alfaro, hoy -

día Viernes tres de septiembre de mil novecientos -

ochenta y dos, cuando son las cinco y treinta post-

meridien se reunen los socios de esta Compañía, Se-

ñores Doctor Bolívar Moreno VERNIMMEN, quien es pro-

pietario de ochenta y cinco participaciones de un mil

sucres (S/. 1.000,00) cada una; Ingeniero Hernán

Alarcon Mesías, Ingeniero Antonio Landívar Villavi-

cencio, e Ingeniero Milton Ortiz Hidalgo, éstos ul-

timos propietarios de cinco participaciones de un mil

sucres cada una, respectivamente. - Los concurrentes

manifiestan su voluntad de constituirse en Junta Ge-

neral Universal de Socios, ante lo cual unánimemente

resuelven previamente que el Doctor Bolívar Moreno -

VERNIMMEN presida la reunión y que actúe como Secreta-

rio el Ingeniero Hernán Alarcón Mesías. - El Presi-

dente procede a hacer un listado de los concurrentes,

manifestando que se encuentra presente la totalidad -

del capital social de la Compañía y propone que el -

orden del día conste de un solo punto :- Dejar sin

efecto lo resuelto en la sesión de Junta General de-

Socios de diez y seis de agosto de mil novecientos o-

chenta y dos y reconsiderar el aumento del capital so-
cial y Reforma de Estatutos; Orden del día éste que
luego de ser sometido a consideración es aprobado u-
nánimemente .- El Presidente, toda vez que se ha -
reunido los requisitos legales y estatutarios declara
instalada la Junta y dispone que se proceda a delibe-
rar y resolver sobre el orden del día .- Toma la pa-
labra el Ingeniero Antonio Landívar y expresa que da-
do el giro de los negocios sociales, es menester que
la Compañía aumente su capital social y propone que
éste sea incrementado en DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100
(S/. 200.000,00) mediante un nuevo aporte de los so-
cios; lo cual es aprobado también por unanimidad .-
Seguidamente hace uso de la palabra el Ingeniero Mil-
ton Ortiz y manifiesta que toda vez que al instrumen-
tarse el aumento de capital ya decidido, se van a re-
formar los Estatutos, sería oportuno dar mayor agili-
dad a aparato gubernativo y administrativo de la Com-
pañía, lo cual es aprobado unánimemente .- En vir-
tud de lo anterior y por haberse ya tratado en otra
ocasión este asunto, pero en forma imprecisa, los
socios deciden dejar sin efecto lo resuelto en la se-
sión de Junta General de Socios de diez y seis de a-
gosto de mil novecientos ochenta y dos .- Por lo tan-
to los Estatutos de la Compañía INDETEC, INGENIERIA
Y DESARROLLO TECNICO COMPAÑIA LIMITADA que aparecen-
suscritos en la cláusula tercera del Contrato de Cons-
titución, quedan reformados de la siguiente forma :-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 P r i m e r o .- El Artículo Tercero dirá :- " A R 08

2 T I C U L O T E R C E R O .- C A P I T A L -

3 S O C I A L .- El Capital social de la Compañía es

4 de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000,00), divi-

5 dido en trescientas participaciones de un mil sucres

6 (S/. 1.000,00) cada una .- Los certificados de a-

7 portación serán firmados por el Presidente y el Geren

8 te General de la Compañía, y en su ausencia, por

9 el Vicepresidente Ejecutivo " .- S e g u n d o) .-

10 El Artículo Quinto dirá :- " A R T I C U L O --

11 Q U I N T O .- D E L O S F U N C I O N A -

12 R I O S .- La Compañía estará regida por la Junta

13 General de Socios y tendrá como máximos funcionarios :-

14 Un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo y un Ge-

15 rente General" .- T e r c e r o) .- El Artículo

16 Octavo dirá :- " A R T I C U L O O C T A V O .-

17 D E L A C O N V O C A T O R I A D E -

18 L A J U N T A .- La Junta General de Socios, -

19 sea para sus sesiones ordinarias o sea para las ex -

20 traordinarias será convocada por el Gerente General

21 de la Compañía, por el Presidente o por el Vicepre-

22 sidente Ejecutivo, a iniciativa propia o a solicitud

23 de los socios que representen por lo menos el diez

24 por ciento (10%) del capital social, a fin de tra-

25 tar sobre los asuntos especificados en su pedimento,

26 que de no ser atendido dentro de quince días contados

27 desde la presentación de la solicitud escrita dará de-

28 rechos al o a los socios peticionarios, a recurrir-

a la Superintendencia de Compañía, solicitando dicha convocatoria .- Las convocatorias a Junta General - de Socios se harán con ocho días de anticipación, - por lo menos, al fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión; por medio de carta circular, dirigida a cada uno de los socios, que deberán firmar la constancia de recepción,- No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente bien informado .- El Acta de Junta General Universal debe ser suscrita por todos los asistentes .- Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, esto es, si no estuviere presente en ella por lo menos el sesenta por ciento del capital suscrito, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria, el o los objetos puntualizados en la primera .- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

09

1 suspensión, renovación y enjuiciamiento de adminis-
2 tradores .- C u a r t o) .- Los literales a y b
3 del Artículo Décimo Tercero dirá :- " A R T I C U L O
4 D E C I M O T E R C E R O .- D E L A S A
5 T R I B U C I O N E S .- Aparte de las atribuciones
6 que señala expresamente la Ley, corresponde privati
7 vamente a la Junta General de Socios el conocimiento
8 y resolución de los siguientes asuntos :- a) .- Nom
9 brar, por cinco años, un Presidente, un Vicepresi
10 dente Ejecutivo y un Gerente General .- b) .- Co-
11 nocer anualmente las cuentas, balances y los informes
12 que le presentaren el Presidente, el Vicepresidente
13 Ejecutivo y el Gerente General, y dictar las resolu-
14 ciones correspondientes".- Q u i n t o) .- El Ar
15 tículo Vigésimo dirá :- " A R T I C U L O V I G E
16 S I M O .- D E L V I C E P R E S I D E N T E -
17 E J E C U T I V O .- El Vicepresidente Ejecutivo -
18 será nombrado por la Junta General de Socios, por un
19 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
20 reelegido; para desempeñar esta función no se requie
21 re ser socio de la Compañía .- El Vicepresidente E-
22 jecutivo conjuntamente con el Gerente General o indi-
23 vidualmente tendrá la representación legal de la Com-
24 pañia y sus atribuciones son las mismas que en los -
25 Estatutos se contempla para el Gerente General".- .-
26 S e x t o) .- El Artículo Vigésimo Primero dirá :-
27 " A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :-
28 D E L F O N D O D E R E S E R V A .- De-

las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje del cinco por ciento que será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa .- La junta General podrá acordar además la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al Fondo de Reserva Legal".- S é p t i m o) .- El Artículo Vi-

gésimo Segundo Dirá :- " A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- D E L A D I S O L U C I O N D E L A C O M P A Ñ I A .-

Aparte de las causas legales, la Compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos Estatutos, si así lo resolviera la Junta General de Socios por mayoría constituida de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos .- La misma Junta en que se resuelva la disolución, designará la persona que deba actuar como Liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones .- O c t a v o) .- Se

reforma la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución de la Compañía de la siguiente forma :- " -

C L A U S U L A C U A R T A .- S U S C R I P C I O N



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital

social de la Compañía que es de TRESCIENTOS MIL SU-
CRES (S/. 300.000,00) se encuentra dividido en tres
cientas participaciones de un mil sucres cada una y-
suscrito íntegramente por los socios en la siguiente
forma :- Doctor Bolívar Moreno VERNIMMEN : doscientas
cincuenta y cinco participaciones; Ingeniero Antonio
Landívar Villavicencio; quince participaciones; In-
geniero Hernán Alarcón Mesías :- Quince participacio-
nes; e Ingeniero Milton Ortiz Hidalgo :- Quince par-
ticipaciones " N o v e n o) .- Dejar sin efecto lo
que fuera aprobado en la sesión de Junta General de
Socios de diez y seis de agosto de mil novecientos o-
chenta y dos (D e c i m o) .- Autorizar al In-
geniero Jaime Moreno VERNIMMEN para que realice todos
los trámites conducentes a perfeccionar el aumento
de capital (.- D é c i m o P r i m e r o) .-
Finalmente se sustituye la cláusula quinta por lo si-
guiente :- D I S P O S I C I O N T R A N S I T O
R I A .- P A G O D E L C A P I T A L S O -
C I A L .- Los Señores Socios de INDETEC, INGENIE-
RIA Y DESARROLLO TECNICO COMPAÑIA LIMITADA, declaran
que cada uno de ellos tiene pagado en numerario el
cien por cien del capital social anterior y también
en numerario el cien por cien del capital aumentado,
de la siguiente forma :- SOCIO :- Bolívar Moreno-
Vernimmen .- CAPITAL ANTERIOR .- Ochenta y cinco
mil sucres (S/. 85.000,00) .- CAPITAL AUMENTADO:-

Ciento setenta mil sucres (S/. 170.000,00) .- AUMEN

TO PAGADO .- Ciento setenta mil sucres (S/. 170.000

CAPITAL TOTAL .- Doscientos cincuenta y cinco mil

sucres (S/. 255.000,00) .- SOCIO .- Antonio Landí

var Villavicencio .- CAPITAL ANTERIOR .- Cinco mil

sucres (S/. 5.000,00) .- CAPITAL AUMENTADO .- Diez

mil sucres (S/. 10.000,00) .- AUMENTO PAGADO .- -

Diez mil sucres (S/. 10.000,00) .- CAPITAL TOTAL.-

Quince mil sucres (S/. 15.000,00) .- SOCIO .- Her-

nán Alarcón Mesías .- CAPITAL ANTERIOR .- Cinco mil

sucres (S/. 5.000,00) .- CAPITAL AUMENTADO .- Diez

mil sucres (S/. 10.000,00) .- AUMENTO PAGADO .-

Diez mil sucres (S/. 10.000,00) .- CAPITAL TOTAL.-

Quince mil sucres (S/. 15.000,00) .- SOCIO .- Mil

ton Ortiz Hidalgo .- CAPITAL ANTERIOR .- Cinco mil

sucres (S/. 5.000,00) .- CAPITAL AUMENTADO .- Diez

mil sucres (S/. 10.000,00) .- AUMENTO PAGADO .- -

Diez mil sucres (S/. 10.000,00) .- CAPITAL TOTAL.-

Quince mil sucres (S/. 15.000,00) .- TOTAL CAPITAL

ANTERIOR .- Cien mil sucres (S/. 100.000,00) .- TO

TAL CAPITAL AUMENTADO .- Doscientos mil sucres oo/100

(S/. 200.000,00) .- TOTAL AUMENTO PAGADO .- Dos -

cientos mil sucres (S/. 200.000,00) .- TOTAL CAPITAL

TOTAL .- TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000,00) .-

El Presidente concede un momento de receso para la re-

dacción de la presente Acta, la misma que una vez -

reinstalada la sesión, es aprobada por todos los asis-

tentes sin ninguna modificación .- Cuando son las -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

11
1 siete y treinta post meridiem .- El Presidente levanta
2 la sesión .- firmado) .- Doctor Bolívar Moreno Ver
3 ninmen .- PRESIDENTE DE LA JUNTA .- firmado) .- In
4 geniero Antonio Landívar Villavicencio .- firmado).-
5 Ingeniero Hernán Alarcón Mesías .- SECRETARIO DE LA
6 JUNTA .- firmado) .- Ingeniero Milton Ortiz Hidal-
7 go .- " N O M B R A M I E N T O " .- .-
8 Quito, a primero de junio de mil novecientos -
9 ochenta y dos .- Señor Ingeniero Hernán Alarcón
10 Mesías .- Ciudad .- De mis consideraciones :-
11 Me es grato comunicar a usted que la Junta Ge-
12 neral Extraordinaria Universal de Socios de la Com-
13 paña " CONSULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO
14 TECNICO COMPANIA LIMITADA ", celebrada el día de-
15 hoy, designó a Usted como Gerente Gneral; en -
16 reemplazo del Señor Ingeniero Antonio Landívar Vi-
17 llavicencio, por el período de cinco años con-
18 tados a partir de la presente fecha .- En el
19 ejercicio de tales funciones, corresponde a usted
20 la representación legal, judicial y extrajudicial
21 de la Compañía, pudiendo suscribir a nombre de
22 la misma, cualquier documento u obligacion rela-
23 tiva al objeto social, sin necesidad de autorización
24 alguna .- Sus atribuciones constan en el Esta-
25 tuto Social que aparece en la Escritura Públi-
26 ca de Constitución de la Compañía, autorizada -
27 el veinte de noviembre de mil novecientos se-
28 tenta y nueve, por el Notario del Cantón Gua-

yaquil, Doctora Norma Pláza de García e inscrita
en el Registro Mercantil de Guayaquil el día doce de
marzo de mil novecientos ochenta.- Posteriormente por
Escritura Pública otorgada ante el Doctor Carlos Qui-
ñónez Velásquez, Notario Primero, encargado de la No-
taria Cuarta del Cantón Guayaquil, el diez y ocho de
julio de mil novecientos ochenta, e inscrita en el -
Registro Mercantil de esa ciudad el día diez y seis de
junio de mil novecientos ochenta y uno , la Compañía
reformó sus Estatutos, trasladando su dominio a la
ciudad de Quito, por lo que con fecha trece de julio
de mil novecientos ochenta y uno se tomó nota bajo el
número seiscientos ochenta y cinco, del Registro Mercan-
til de Quito, tomo ciento doce.- Hago votos por el me-
jor desempeño de sus funciones.-Atentamente.-firmado)
Doctor Bolívar Moreno Vernimmen.- PRESIDENTE.- Acepto
en esta fecha, el cargo y prometo desempeñarlo de acuer-
do a la Ley y los Estatutos de la Compañía.-Quito, ju-
nio primero de mil novecientos ochentidos.- firmado)
Ingeniero Hernán Alarcón Mesías.-GERENTE GENERAL.-Con
esta fecha once de junio de mil novecientos ochentidos
se halla inscrito el nombramiento de Gerente General o-
torgado por CONSULTORA INDETEC CIA. LTDA. a favor de
Hernán Alarcón M..-Quito, a quince de abril de mil nove-
cientos ochenta y tres .- El Registrador .- firmado)
Doctor Gustavo García Banderas .- (A continuación se
encuentra impreso un sello que dice :- R E G I S -
T R O M E R C A N T I L - Q U I T O) " .- .-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

Hasta aquí la minuta, la misma que junto con todos sus documentos habilitantes correspondientes y necesarios, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal .- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma, a los comparecientes, por mí el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .- firmado) .-

Doctor Bolívar Moreno Vérmimmen .- Portador de la Cédula de Identidad número cero nueve cero cero cuarenta y siete mil ochocientos setenta y dos - ocho .-

Y de la Cédula Tributaria número cero cero mil ciento treinta y seis .- firmado) .- Ingeniero Antonio - Landívar Villavicencio .- Portador de la Cédula de Identidad número cero nueve - cero cero cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete - siete .- Y de la Cédula Tributaria número cero cero doscientos cincuenta y siete .- firmado) .- Ingeniero Hernán Alarcón Mesías .- Portador de la Cédula de Identidad número diez y siete - cero cero treinta y cinco mil sesenta y nueve - cinco .- Y de la Cédula Tributaria número cero sesenta y cuatro mil doscientos treinta y uno .- firmado) .- Ingeniero Milton Ortiz Hidalgo .- Portador de la Cédula de Identidad, signada con el número cero nueve - cero cero setenta y cinco mil quinientos sesenta - cuatro .- Y de la Cédula Tributa-

ria, signada con el número cero ciento setenta y nue-
ve .- El Notario . - firmado) .- Doctor Juan del
Pozo Castrillón .-

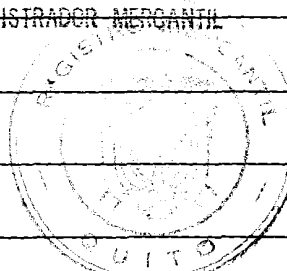
Se otorgó ante mí; y en fe -
de ello, confiero esta T E R C E R A COPIA, firmada
y sellada en Quito, a quince de diciembre de mil no-
vecientos ochenta y tres .-

RAZON:- Tomé nota al margen de la escritura matriz de
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "CONSUL-
TORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA."
de la Resolución N°. 11734, de fecha 19 de enero de -
1.984, de la Superintendencia de Compañías, por la-
cual se acepta en todas sus partes la indicada escritu-
ra de Aumento .- Quito, a 16 de febrero de 1.984 .-

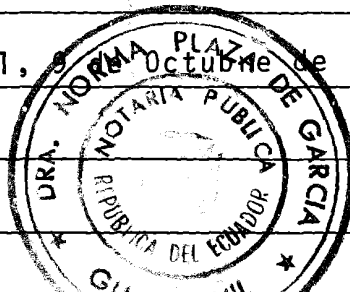
13

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil setecientos treinta y cuatro, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 677 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 685, de 13 de julio de 1981, a fs. 1699 Vta., del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "CONSULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA.LTDA.", otorgada el 15 de diciembre de 1983, ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se fijó un extracto, signada con el número 665.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. suerto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecida en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7825.- Quito, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderas
REGISTRADOR MERCANTIL



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # RL-11734 de la Superintendencia de Compañías, en Quito a 19 de Enero de 1.984, al margen de la matriz de fecha 20 de Noviembre de 1.979.- Guayaquil, 9 de Octubre de 1.984.



Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera